

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2025 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

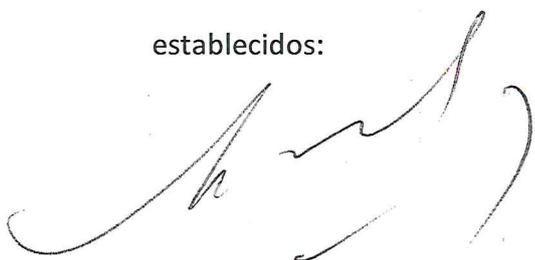
PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. –

Ambas partes han celebrado el convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el nro. 1228/11 E.-

Las partes celebraron en fecha 25 de marzo de 2025 un acuerdo salarial que se ha presentado para su homologación por la autoridad de aplicación, como documento electrónico RE-2025-36582884-APN-DGDTEYSS#MCH en el expediente nro. EX-2025-36583803-APN-DGDTEYSS#MCH. Ese acuerdo salarial se enmarca en el convenio colectivo de trabajo de empresa celebrado entre las partes, que se identifica con el nro. 1228/11 E y comprende al personal médico incluido en dicho convenio colectivo. -

SEGUNDO: Las partes han mantenido negociaciones privadas para la recomposición de los haberes establecidos en el CCT 1228/11E, de acuerdo al compromiso asumido en el punto 5 del acuerdo antes identificado, y han arribado al siguiente acuerdo: El incremento acordado se aplicará en tres tramos, en los haberes de los meses de julio, agosto y setiembre de 2025, cuyo detalle se expone a continuación y en el punto TERCERO subsiguiente.

Se transcriben los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:



Médicos de Consultorio	jul-25	ago-25	sep-25
Hora Médica	\$ 5.955,76	\$ 6.148,41	\$ 6.357,58
Lavado y planchado por hora	\$ 510,16	\$ 526,66	\$ 544,58
Premio asistencia	\$ 2.243,98	\$ 2.316,56	\$ 2.395,37

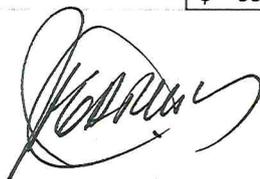
MEDICOS UTIM	jul-25	ago-25	sep-25
Valor hora guardia médica	\$ 3.414,43	\$ 3.524,88	\$ 3.644,79
Incidente 1 al 5	\$ 6.492,88	\$ 6.702,91	\$ 6.930,94
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 12.969,49	\$ 13.389,02	\$ 13.844,51
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 6.484,62	\$ 6.694,38	\$ 6.922,13
Lavado y planchado por incidente	\$ 1.022,75	\$ 1.055,83	\$ 1.091,75
Viatico por hora	\$ 648,63	\$ 669,61	\$ 692,39
Refrigerio por hora	\$ 264,80	\$ 273,36	\$ 282,66
Premio Asistencia	\$ 513,32	\$ 529,92	\$ 547,95
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 513,32	\$ 529,92	\$ 547,95
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 612,92	\$ 632,75	\$ 654,27
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por	\$ 1.546,03	\$ 1.596,04	\$ 1.650,34
Adicional sábado por hora	\$ 1.970,68	\$ 2.034,42	\$ 2.103,63
Adicional domingo por hora	\$ 2.366,17	\$ 2.442,71	\$ 2.525,81

MEDICOS DE UCI	jul-25	ago-25	sep-25
Valor hora guardia médica	\$ 3.653,96	\$ 3.772,16	\$ 3.900,49
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 7.836,55	\$ 8.090,04	\$ 8.365,26
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 13.592,37	\$ 14.032,05	\$ 14.509,42
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 6.795,82	\$ 7.015,65	\$ 7.254,32
Refrigerio por hora	\$ 278,40	\$ 287,41	\$ 297,18
Viatico por hora	\$ 679,24	\$ 701,21	\$ 725,07
Premio Asistencia	\$ 549,03	\$ 566,79	\$ 586,07
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por	\$ 1.875,93	\$ 1.936,61	\$ 2.002,50
Adicional sábado por hora	\$ 2.314,91	\$ 2.389,79	\$ 2.471,09
Adicional domingo por hora	\$ 2.751,71	\$ 2.840,72	\$ 2.937,36

PREMIO	jul-25	ago-25	sep-25
	\$ 11.610,03	\$ 11.985,59	\$ 12.393,34

Sala Maternal 24hs	jul-25	ago-25	sep-25
	\$ 49.965,75	\$ 51.582,02	\$ 53.336,82

Sala Maternal 48hs	jul-25	ago-25	sep-25
	\$ 99.931,50	\$ 103.164,03	\$ 106.673,64


TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: a partir del 1 de julio de 2025 \$ 11.610,03 (Pesos once mil seiscientos diez con tres centavos), a partir del 1 de agosto de 2025 \$11.985,59 (Pesos once mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y nueve centavos) a partir del 1 de setiembre de 2025 \$12.393,34 (Pesos doce mil trescientos noventa y tres con treinta y cuatro centavos).

CUARTO: La contribución de solidaridad establecida en el punto CUARTO del acuerdo paritario de fecha 25 de marzo de 2025, identificado en el punto PRIMERO de este acuerdo como documento electrónico RE-2025-36582884-APN-DGDTEYSS#MCH, se aplicará sobre los nuevos valores aquí establecidos. -

QUINTO: Este tiene la misma vigencia del acuerdo salarial de fecha 25 de marzo de 2025, es decir desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Las partes acuerdan que, en el mes de setiembre de 2025, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados. Se comprometen a negociar de buena fe y a tener en cuenta en futuros plazos de recomposición salarial, que este acuerdo paritario actualiza haberes desde julio de 2025, a pesar del compromiso de revisión en junio 2025 pactado originariamente. -

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -

